

1. Año **2006**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

NO DILIGENCIABLE

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) _____ 6. DV. **-** 7. Primer apellido _____ 8. Segundo apellido _____ 9. Primer nombre _____ 10. Otros nombres _____

11. Razón social _____ 12. Cód. Admón. _____

24. Actividad económica **1111** 25. Si es gran contribuyente, marque "X" **13** 26. Tipo responsabilidad **11**

Si es una corrección indique: 27. Cód. _____ 28. No. Formulario anterior _____

29. Fracción año gravable 2007 (Marque "X") 32. Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque "X")

30. Precios de transferencia (Marque "X")

31. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")

Datos informativos	Total gastos nómina	33	
	Aportes al sistema de seguridad social	34	
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	35	
Patrimonio	Efectivo, bancos, cuentas de ahorro, otras inversiones	36	
	Cuentas por cobrar	37	
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	38	
	Inventarios	39	
	Activos fijos	40	
	Otros activos	41	
	Total patrimonio bruto (Sume casillas 36 a 41)	42	
Pasivos	43		
Total patrimonio líquido (Si casillas 42 - 43 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	44		
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	45	
	Ingresos brutos no operacionales	46	
	Intereses y rendimientos financieros	47	
	Utilidad por exposición a la inflación	48	
	Total ingresos brutos (Sume casillas 45 a 48)	49	
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	50	
	Ingresos no constitutivos de renta	51	
Total ingresos netos (Casillas 49 - 50 - 51)	52		
Costos	Costo de ventas	53	
	Otros costos	54	
	Total costos (Sume casillas 53 + 54)	55	
Deducciones	Gastos operacionales de administración	56	
	Gastos operacionales de ventas	57	
	Deducción inversiones en activos fijos	58	
	Pérdida por exposición a la inflación	59	
	Otras deducciones	60	
Total deducciones (Sume casillas 56 a 60)	61		

Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio (Si casilla 52 - 55 - 61 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	62
	o Pérdida líquida del ejercicio (Si casillas 55 + 61 - 52 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	63
	Compensaciones	64
	Renta líquida (Casillas 62 - 64)	65
Ganancias ocasionales	Renta presuntiva	66
	Renta exenta	67
	Rentas gravables	68
	Renta líquida gravable (Al mayor valor entre las casillas 65 y 66, reste la casilla 67 y sume la 68)	69
	Ingresos por ganancias ocasionales	70
	Costos y deducciones por ganancias ocasionales	71
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	72
	Ganancias ocasionales gravables (Casillas 70 - 71 - 72)	73
	Impuesto sobre la renta líquida gravable (Casilla 69 por tarifa o aplique tabla)	74
	Descuentos tributarios	75
Liquidación privada	Impuesto neto de renta (Casillas 74 - 75)	76
	Sobretasa impuesto a la renta 2006	77
	Impuesto de ganancias ocasionales	78
	Impuesto de remesas	79
	Total impuesto a cargo (Sume casillas 76 a 79)	80
	Anticipo renta por el año gravable 2006 (Casilla 86 declaración 2005)	81
	Saldo a favor año 2005 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 90 declaración 2005)	82
	Autorretenciones	83
	Otras retenciones	84
	Total retenciones año gravable 2006 (Sume casillas 83 + 84)	85
Pagos	Anticipo renta por el año gravable 2007	86
	Saldo a pagar por impuesto (Si casillas 80 + 86 - 81 - 82 - 85, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	87
	Sanciones	88
	Total saldo a pagar (Si casillas 80 + 86 + 88 - 81 - 82 - 85, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	89
	o Total saldo a favor (Si casillas 81 + 82 + 85 - 80 - 86 - 88, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	90
Valor pago sanciones	91	
Valor pago intereses de mora	92	
Valor pago impuesto	93	

94. Número de Identificación Tributaria (NIT) _____ 95. DV. **-** Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante _____

96. Primer apellido _____ 97. Segundo apellido _____ 98. Primer nombre _____ 99. Otros nombres _____

100. Número NIT contador o revisor fiscal _____ 101. DV. **-** Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal _____

102. Primer apellido _____ 103. Segundo apellido _____ 104. Primer nombre _____ 105. Otros nombres _____

981. Cód. Representación **11**
Firma del declarante o de quien lo representa _____

982. Código Contador o Revisor Fiscal **11**
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades _____

983. No. Tarjeta profesional _____

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total \$
(Sume casillas 91 a 93) _____

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS O DE INGRESOS Y PATRIMONIO PARA PERSONAS JURIDICAS Y ASIMILADAS, PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD - AÑO GRAVABLE 2006

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y sus complementarios de ganancias ocasionales y remesas. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección Pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.

Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

- Año:** Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
 - Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
 - Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
 - DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
 - Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
 - Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
 - Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
 - Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
 - Código de administración:** Registre el código de la administración que corresponda al domicilio o asiento principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 de la hoja principal del Registro Único Tributario. Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado.
 - Actividad económica:** Escriba el código que corresponda a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos operacionales en el periodo gravable a declarar, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el periodo declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT.
 - Si es gran contribuyente, marque "X":** Si usted es gran contribuyente o es clasificado como tal al 31 de diciembre de 2006 por Resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13). En caso contrario actualice este dato en el RUT.
 - Tipo de responsabilidad:** Escriba en esta casilla el código que corresponda a su responsabilidad fiscal frente al Impuesto sobre la renta para el período gravable a declarar, el cual debe coincidir con el informado en la casilla 53 del Registro Único Tributario, así:
 - Impuesto sobre la renta y complementarios régimen especial.
 - Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
 - Ingresos y Patrimonio.Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar su declaración.
- Si es una corrección indique.**
- Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo (Corrección aritmética Art.697, E.T., corrección Art. 589, E.T., corrección Art. 809 E.T., etc.).
 - No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2006, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la **casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección**. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la **casilla 4 de dicha declaración**. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
 - Fracción año gravable 2007:** Marque con equis (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2007, en razón a la liquidación de un ente social o de una sucesión ilíquida.
 - Precios de transferencia:** Marque con una equis (X), si durante el año gravable 2006 usted celebró operaciones con el exterior, que impliquen la aplicación del régimen de precios de transferencia por ser o presumirse legalmente vinculado económico o parte relacionada en los términos de los artículos 260, 261, 263 y 264 del Código de Comercio; artículo 28 de la Ley 222 de 1995, 450 y 452 del Estatuto Tributario.
 - Cambio titular inversión extranjera (Marque "X"):** Marque con equis (X) esta casilla si la declaración se refiere a una operación que implique el cambio del titular de una inversión extranjera.
 - Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque X):** Marque con equis (X) esta casilla si se va a acoger al beneficio de auditoría en los términos del artículo 689-1 del Estatuto Tributario.

SECCION DATOS INFORMATIVOS

- Total gastos nómina:** Escriba en esta casilla el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable 2006 o en la fracción del período a declarar.
- Aportes al sistema de seguridad social:** Incluya el valor total de los aportes pagados al Sistema de Seguridad Social durante el año 2006 o en la fracción del período a declarar, por salud y aportes a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y riesgos profesionales.
- Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación:** Registre el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable 2006 o en la fracción del período a declarar, los cuales deben corresponder al valor solicitado como deducción, de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Tributario que exige el pago para su procedibilidad.

SECCION PATRIMONIO

- Efectivo, bancos, cuentas de ahorro, otras inversiones:** Escriba en esta casilla el valor patrimonial total de lo poseído a 31 de diciembre de 2006 en efectivo, saldos de los depósitos de cuentas de ahorro, corrientes, en cajillas de seguridad, inversiones mobiliarias, tales como: Bonos, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, certificados de depósito a término, títulos de ahorro nacional TAN, títulos de ahorro cafetero TAC, certificados de cambio, etc. Las divisas, títulos, derechos, depósitos, inversiones y demás activos expresados en moneda extranjera o poseída en el exterior, el último día del período gravable, se deben expresar con base en la tasa representativa del mercado de la respectiva moneda a esa fecha.
- Cuentas por cobrar:** Registre el valor de los créditos monetarios existentes a su favor a 31 de diciembre de 2006.
- Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas):** Lleve a esta casilla el costo fiscal de las acciones y/o aportes poseídos a 31 de diciembre de 2006 o el correspondiente valor patrimonial de las mismas si está obligado a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones. (Art. 272, E.T.).
- Inventarios:** El valor a incluir en esta casilla corresponde al costo fiscal ajustado por inflación que tenían en el último día del año gravable 2006 los conceptos que figuren en inventarios tales como: Materias primas, productos en proceso y productos terminados; cultivos de mediano y tardío rendimiento, valor total invertido en nuevos cultivos, semovientes, inventario de bienes raíces para la venta.
- Activos fijos:** Incluya en esta casilla el valor patrimonial de todos los activos fijos poseídos en el último día del año gravable 2006. Se consideran activos fijos o inmovilizados los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporales que no se enajenen dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.
- Otros activos:** Incluya en esta casilla el valor patrimonial y/o el costo fiscal ajustado por inflación de todos aquellos bienes poseídos a 31 de diciembre de 2006, no incluidos en las casillas anteriores.
- Total patrimonio bruto:** Esta casilla corresponde al resultado de sumar el valor de los activos declarados en las casillas 36 a 41.
Nota: Recuerde que si omitió incluir activos en las declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Administración, podrá adicionarlos en la presente declaración en la casilla del patrimonio que corresponda a su naturaleza, llevando luego el mismo valor a la casilla 68 de las rentas gravables.
- Pasivos:** Registre en esta casilla el total de los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2006. No incluya provisiones contables que no se acepten fiscalmente.
Nota: Recuerde que si en declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Administración incluyó pasivos inexistentes, podrá excluir ese valor de la presente casilla, registrándolo en la casilla 68 de las rentas gravables.
- Total patrimonio líquido:** Escriba en esta casilla el resultado de restar del valor de la casilla 42, Total patrimonio bruto, el valor de la casilla 43, Pasivos, cuando sea positivo, de lo contrario escriba cero (0).

SECCION INGRESOS

- Ingresos brutos operacionales:** Registre en esta casilla la totalidad de los ingresos (gravados y no gravados) obtenidos por concepto de ventas, servicios, honorarios, comisiones, rendimientos derivados de su actividad productora de renta, dividendos, participaciones, ingresos fiduciarios, etc., que correspondan a la explotación del objeto social del contribuyente. Si es miembro de un consorcio o unión temporal, deberá declarar los ingresos que le correspondan de acuerdo con su participación en los ingresos del consorcio o unión temporal. Registre en esta casilla además el valor de los ingresos que generen rentas líquidas especiales provenientes de los contratos de servicios autónomos, la parte de la renta mixta que se considera originada dentro del país y que constituye la renta líquida por actividades de transporte internacional, explotación de películas, explotación de programas de computador. No incluya en estas casillas ingresos para terceros.
- Ingresos brutos no operacionales:** Incluya en esta casilla el total de ingresos brutos (gravados y no gravados) obtenidos durante el período gravable 2006 que no correspondan al desarrollo ordinario de su objeto social, excepto los intereses y demás rendimientos financieros recibidos por actividades distintas a las productoras de renta, los cuales deben registrarse en la casilla siguiente. Algunos de los ingresos a declarar en esta casilla son: Dividendos y participaciones, el ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos a 31 de diciembre de 2006, ingresos por venta de activos fijos sin importar el tiempo de posesión de los mismos, venta de terneros nacidos y vendidos en el año 2006, donaciones, regalías, etc. Registre en esta casilla además el valor de los ingresos provenientes de la recuperación de deducciones, los cuales no pueden ser afectados con costos ni deducciones de la renta ordinaria. Recuerde que para los contribuyentes obligados a aplicar el sistema integral de ajustes por inflación solamente se tienen como ganancias ocasionales las provenientes de rifas, loterías, apuestas y similares y que por tanto, deben someter todos sus demás ingresos al régimen aplicable a los ingresos susceptibles de constituir renta.
- Intereses y rendimientos financieros:** Incluya en esta casilla, el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros gravados y no gravados realizados en el año gravable 2006 provenientes de actividades y operaciones distintas a las de su objeto social, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, etc.
- Utilidad por exposición a la inflación:** Se debe incluir en esta casilla el saldo crédito neto de la cuenta corrección monetaria fiscal a 31 de diciembre de 2006.

49. **Total ingresos brutos:** Sume los valores de las casillas 45 a 48.
50. **Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas:** Registre en esta casilla el valor que representen las devoluciones en ventas, los descuentos y las rebajas.
51. **Ingresos no constitutivos de renta:** Incluya en esta casilla los ingresos que por expresa definición legal no se someten al impuesto sobre la renta (que usted debe tratar como de renta), tales como: El valor de la prima en colocación de acciones, la parte correspondiente al daño emergente en los seguros de daños, invertida en su totalidad en la reposición de bienes iguales o semejantes al objeto de indemnización, lo recibido como incentivo a la capitalización rural (ICR) previsto en la Ley 101 de 1993, etc. Tenga en cuenta que los conceptos: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y el concepto de rentas o ganancias ocasionales exentas son diferentes.
52. **Total ingresos netos:** Al total ingresos brutos, casilla 49, réstele las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas, casilla 50, y los ingresos no constitutivos de renta, casilla 51.

SECCION COSTOS

53. **Costo de ventas:** Incluya en esta casilla el costo asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos, de acuerdo con el sistema que legalmente le corresponda para establecer el costo de los activos movibles enajenados, y el costo de los servicios prestados. Los rubros a incluir son los de la cuenta "Costo de ventas". Recuerde que el costo en las ventas a plazos para cada contrato es equivalente a una cuantía que guarde, con los ingresos declarados, la misma proporción que exista entre el costo total y el precio de venta del respectivo contrato.
54. **Otros costos:** Registre en esta casilla todas las demás erogaciones distintas de las anteriores asociadas a los ingresos gravados o a las rentas exentas, que constituyan costo de los activos enajenados, que guarden relación de causalidad con la actividad productora de la renta. Incluya en esta casilla los costos legalmente procedentes asociados a los ingresos provenientes de los contratos de servicios autónomos.
Nota: No incluya los costos asociados a los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Los relativos a las rentas exentas si son procedentes. (Concepto DIAN No. 39740 de junio 30 de 2004).
55. **Total costos:** Sume la casilla 53 (Costo de ventas), más casilla 54 (Otros costos).

SECCION DEDUCCIONES

56. **Gastos operacionales de administración:** Incluya en esta casilla el valor pagado o abonado en cuenta, por concepto de gastos operacionales de administración realizados durante el año gravable 2006, siempre que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción, tales como: Salarios, prestaciones y demás pagos laborales, aportes parafiscales y pagos de aportes a seguridad social, la totalidad de los intereses y demás costos y gastos financieros en que haya incurrido, depreciaciones por desgaste o deterioro normal o por obsolescencia de bienes usados en el negocio; el valor de las cuotas de amortización y agotamiento deducibles en el año o período gravable, correspondiente a las inversiones necesarias realizadas para los fines del negocio o actividad (si no lo fueron de acuerdo con otras disposiciones), pagos a la casa matriz, diferencia en cambio, arrendamientos y alquileres, reparaciones locativas, regalías, publicidad y propaganda, etc.
Nota: Recuerde que para la procedencia de la deducción por salarios, es requisito indispensable efectuar el pago de los aportes parafiscales previamente a la presentación de la correspondiente declaración de renta y complementarios del período fiscal en que se solicita dicha deducción.
57. **Gastos operacionales de ventas:** Incluya en esta casilla el valor pagado o abonado en cuenta por concepto de gastos realizados durante el año gravable 2006, imputables a las ventas, siempre que tengan relación de causalidad con la renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción. Aplique a los conceptos solicitados como deducción por gastos de ventas, lo expresado para la deducción por gastos de administración.
58. **Deducción inversiones en activos fijos:** Registre el treinta por ciento (30%) del valor de las inversiones efectivamente realizadas en activos fijos, reales (No intangibles) productivos, adquiridos durante el año 2006, aun bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra. Los contribuyentes que hagan uso de esta deducción no podrán acogerse al beneficio de auditoría previsto en el artículo 689-1 del E.T. Igualmente, esta deducción no es concurrente con la del arrendamiento operativo a que se refiere el numeral 1º del artículo 127-1 del Estatuto Tributario.
59. **Pérdida por exposición a la inflación:** Incluya el saldo débito neto de la cuenta corrección monetaria fiscal a 31 de diciembre de 2006.
60. **Otras deducciones:** Registre en esta casilla el valor pagado o abonado en cuenta durante el año gravable 2006 por concepto de gastos asociados a los ingresos gravados y a las rentas exentas que no hayan sido incluidos en otra casilla y que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad productora de renta, cumpliendo con los demás requisitos necesarios para su deducción. Incluya en esta casilla las deducciones legalmente procedentes asociadas a los ingresos provenientes de los contratos de servicios autónomos.
Importante:
* Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada deducción establecidas en la Ley.
* Los costos y deducciones deben estar respaldados para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Art. 617, 618 y 771-2 del Estatuto Tributario.
* No incluya los gastos asociados a los ingresos no constitutivos de renta. Los relativos a las rentas exentas si son procedentes. (Concepto DIAN No. 39740 de junio 30 de 2004).
61. **Total deducciones:** Sume las casillas 56 (Gastos operacionales de administración), más casilla 57 (Gastos operacionales de ventas), más casilla 58 (Deducción inversiones en activos fijos), más casilla 59 (Pérdida por exposición a la inflación), y casilla 60 (Otras deducciones).
Importante: Los declarantes de ingresos y patrimonio, no deben diligenciar valores en las casillas siguientes, en consecuencia en ellas registre cero (0).

SECCION RENTA

62. **Renta líquida ordinaria del ejercicio:** Registre en esta casilla el resultado positivo de restar al Total ingresos netos (casilla 52) menos el Total costos (casilla 55) y menos el Total deducciones (casilla 61). Si el resultado es inferior a cero (0) escriba cero (0).
63. **O Pérdida líquida del ejercicio:** Si el resultado de sumar las casillas 55 (Total costos) más la casilla 61 (Total deducciones) y restarle la casilla 52 (Total ingresos netos) es mayor que cero (0), registre el resultado, de lo contrario escriba cero (0).
64. **Compensaciones:** Para determinar el valor límite que podrá llevar como compensación tenga en cuenta: **a)** Las pérdidas fiscales registradas por las sociedades hasta el 31 de

diciembre de 2002, se podrán compensar sin límite porcentual con el monto total de la "Renta líquida ordinaria del ejercicio", casilla 62 del formulario y **b)** Las pérdidas fiscales determinadas a partir del año gravable 2003, sólo se podrán compensar con la "Renta líquida ordinaria del ejercicio" obtenida en el año gravable 2006 (casilla 62), sin exceder del 25% del valor de la pérdida fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 788 de 2002.

Si en este período obtuvo renta líquida ordinaria, puede compensar el exceso de renta presuntiva que se encuentre dentro de los cinco años anteriores a este período. No olvide que esta compensación procede hasta concurrencia de la renta líquida ordinaria.

65. **Renta líquida:** A la casilla 62 (Renta líquida ordinaria del ejercicio) reste la casilla 64 (Compensaciones).
66. **Renta presuntiva:** Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al seis por ciento (6%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior (2005). Incluya en esta casilla el valor de la renta presuntiva del año gravable 2006, determinada conforme con las normas que regulan la materia, cuya explicación en detalle encontrará en la cartilla de instrucciones.
67. **Renta exenta:** Registre el valor neto que resulta de sustraer de los ingresos generados por la actividad beneficiada con la exención, los costos y deducciones correspondientes.
68. **Rentas gravables:** Registre en esta casilla el valor total de las rentas gravables como son el valor de los activos omitidos y/o, el de los pasivos inexistentes declarados en períodos anteriores no revisables por la administración. De conformidad al artículo 239-1 del Estatuto Tributario.
69. **Renta líquida gravable:** Escriba en esta casilla el resultado de la siguiente operación: Al mayor valor entre la casilla 65 (Renta líquida) y la casilla 66 (Renta presuntiva), reste la casilla 67 (Renta exenta) y sume el valor de la casilla (68), (Rentas gravables), si el resultado es negativo escriba cero (0).

SECCION GANANCIAS OCASIONALES

70. **Ingresos por ganancias ocasionales:** Escriba en esta casilla la suma de todos los ingresos gravados y no gravados susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: Los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, las provenientes de herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación, artículo 299 y siguientes del Estatuto Tributario.
Nota: Recuerde que para los contribuyentes obligados a aplicar el sistema integral de ajustes por inflación, las utilidades susceptibles de constituir ganancia ocasional, con excepción de las obtenidas por concepto de rifas, loterías, apuestas y similares, se tratan con el régimen aplicable a los ingresos susceptibles de constituir renta. En consecuencia, las pérdidas ocasionales obtenidas en la enajenación de activos fijos poseídos durante dos años o más, son deducibles de la renta bruta del contribuyente.
71. **Costos y deducciones por ganancias ocasionales:** Registre en esta casilla el valor total de los costos y deducciones en que incurrió para obtener las ganancias ocasionales sean gravadas, no gravadas o exentas.
72. **Ganancias ocasionales no gravadas y exentas:** Incluya en esta casilla el valor neto que resulta de sustraer de los ingresos señalados por la ley como susceptibles de constituir ganancia ocasional no gravada o exenta, los costos y deducciones correspondientes.
Cuando se trate de la asignación por muerte o de la porción conyugal a los legitimarios o al cónyuge, tenga en cuenta que de los primeros \$23.442.000 gravados con tarifa del cero por ciento (0%), \$22.742.000 corresponden al primer intervalo de la tabla del impuesto de renta y complementarios para el año 2006, a la diferencia (\$700.000) sume los siguientes \$23.442.000 exentos, el resultado es el valor máximo que puede llevar a esta casilla por este concepto. Cuando se trate de herencias o legados que reciban personas diferentes de los legitimarios y del cónyuge o de donaciones, la ganancia ocasional exenta es el 20% del valor percibido sin que dicha suma exceda de \$23.442.000.
73. **Ganancias ocasionales gravables:** Registre en esta casilla el resultado de la siguiente operación: A la casilla 70 (Ingresos por ganancias ocasionales) reste la casilla 71 (Costos y deducciones por ganancias ocasionales gravables) y la casilla 72 (Ganancias ocasionales no gravadas y exentas) si el resultado es mayor que cero (0) registre el valor, de lo contrario escriba cero (0).

SECCION LIQUIDACION PRIVADA

74. **Impuesto sobre la renta líquida gravable:** Si el declarante es una sociedad o asimilada nacional, o sociedad extranjera de cualquier naturaleza contribuyente del régimen ordinario, multiplique el valor de la casilla 69 (Renta líquida gravable) por la tarifa del treinta y cinco por ciento (35%). Si es del régimen tributario especial, a la misma casilla aplique la tarifa del veinte por ciento (20%). Tenga en cuenta que si el contribuyente se acogió al Régimen de Estabilidad Tributaria, debe aplicar la tarifa del 37%. Si se trata de persona natural o asimilada obligada a llevar contabilidad, escriba el valor que corresponda al intervalo de la "Tabla del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para el Año Gravable 2006" en el cual se ubique el monto de su Renta líquida gravable (casilla 69).
75. **Descuentos tributarios:** Registre los valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta determinado, los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción.
Notas:
* Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento tributario establecidas en la Ley.
* El impuesto de renta después de descuentos tributarios no puede ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento.
76. **Impuesto neto de renta:** Registre el resultado de restar de la casilla 74 (Impuesto sobre la renta líquida gravable), la casilla 75 (Descuentos tributarios).
77. **Sobretasa impuesto a la renta 2006:** Escriba en esta casilla el valor resultante de aplicar un diez por ciento (10%) al impuesto neto de renta declarado en la casilla 76 de este formulario. Esta sobretasa no es deducible ni descontable en la determinación del impuesto sobre la renta.
78. **Impuesto de ganancias ocasionales:** Si el contribuyente debe aplicar ajustes integrales por inflación, escriba en esta casilla el veinte por ciento (20%) del valor de ingresos por loterías, rifas y apuestas realizados en el período gravable, toda vez que debió someter todos sus demás ingresos al tratamiento del Impuesto de Renta. (E.T. Art. 317). La base a la que debe aplicar la tarifa es el valor del premio sin descontar la retención en la fuente que le fue practicada.

Si no está obligado a aplicar ajustes integrales por inflación, además del impuesto por loterías, rifas y apuestas, debe liquidar el impuesto que por el valor de las demás

ganancias ocasionales casilla (73) le corresponda al intervalo de la "Tabla del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para el Año Gravable 2006".

Cuando por la aplicación de la tabla esta última operación de como resultado cero (0), debe registrarse de todas formas el valor del impuesto generado por aquellas ganancias provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares, sin importar su cuantía.

79. **Impuesto de remesas:** El giro o transferencia al exterior por pagos o abonos en cuenta de rentas o ganancias ocasionales gravadas en Colombia que no estén expresamente excluidas, generan el impuesto complementario de remesas, cualquiera que sea el beneficiario de la renta o ganancia ocasional o el beneficiario de la transferencia. Para determinar el impuesto, aplique a la base gravable establecida legalmente para cada clase de renta o ganancia ocasional transferida la tarifa correspondiente. No incluya el impuesto de remesas diferido.

Nota: Los pagos o abonos en cuenta que impliquen situación de recursos en el exterior, efectuados a favor de sociedades nacionales, por los conceptos relacionados en los literales **b)** a **f)** del artículo 321 E.T. no están gravados con el impuesto de remesas (Concepto DIAN No. 014474 del 11 de marzo de 2005).

80. **Total impuesto a cargo:** Sume casillas 76 (Impuesto neto de renta), más casilla 77 (Sobretasa Impuesto a la renta 2006), más casilla 78 (Impuesto de ganancias ocasionales), más casilla 79 (Impuesto de remesas).

81. **Anticipo renta por el año gravable 2006:** Escriba el valor registrado en la casilla 86 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2005 como anticipo para el año gravable 2006. Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).

82. **Saldo a favor año 2005, sin solicitud de devolución o compensación:** Registre el valor incluido en la casilla 90 "O total saldo a favor" determinado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2005, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).

83. **Autorretenciones:** Escriba en esta casilla el valor de las autorretenciones en la fuente practicadas durante el año gravable 2006, a título del impuesto de renta.

84. **Otras retenciones:** Escriba en esta casilla, el valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas durante el año gravable 2006, a título del Impuesto de renta y complementarios, de ganancias ocasionales y de remesas.

85. **Total retenciones año gravable 2006:** Incluya la sumatoria de las casillas 83 (Autorretenciones) + casilla 84 (Otras retenciones).

86. **Anticipo renta por el año gravable 2007:** Determine el anticipo por el impuesto de renta por el año gravable 2007, así:

- En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto neto de renta (casilla 76 de este formulario).

- Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del impuesto neto de renta (Casilla 76 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (Casillas 76 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2005 de personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad y 76 de la presente declaración), a opción del contribuyente.

- Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declaración, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto de renta (Casilla 76 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años: (Casillas 76 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2005 de personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad y 76 de la presente declaración), a opción del contribuyente.

A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de sus complementarios ganancias ocasionales o remesas que le hayan practicado durante el año 2006 (Casilla 85 de este formulario) y registre el resultado en esta casilla.

Nota: Los contribuyentes del régimen tributario especial no deben liquidar anticipo del impuesto sobre la renta.

87. **Saldo a pagar por impuesto:** Si la suma de las casillas 80 (Total impuesto a cargo), más 86 (Anticipo renta por el año gravable 2007), menos la casilla 81 (Anticipo por el año gravable 2006), menos la casilla 82 (Saldo a favor año 2005 sin solicitud de devolución o compensación), menos casilla 85 (Total retenciones año gravable 2006), es mayor que cero (0), escriba el resultado, de lo contrario escriba cero (0).

88. **Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima.

89. **Total saldo a pagar:** Sume las casillas 80 (Total Impuesto a cargo) más 86 (Anticipo renta por el año gravable 2007) más 88 (Sanciones) y réstele las casillas: 81 (Anticipo por el año gravable 2006), casilla 82 (Saldo a favor año 2005 sin solicitud de devolución o compensación) y 85 (Total retenciones año gravable 2006). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0).

90. **O Total saldo a favor:** Sume las casillas 81 (Anticipo por el año gravable 2006) más 82 (Saldo a favor año 2005 sin solicitud de devolución o compensación) más 85 (Total retenciones año gravable 2006) y réstele las casillas 80 (Total impuesto a cargo), 86 (Anticipo renta por el año gravable 2007) y 88 (Sanciones). Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0).

SECCION PAGOS

Nota: Si la declaración y el pago son presentados dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente a impuesto, anticipo y sobretasa, según el caso. Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora e impuestos a que haya lugar.

En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con **las deudas vencidas** a su cargo deberán imputarse al período e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el art. 6o. de la Ley 1066 de 2006. Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicha Ley.

91. **Valor pago sanciones:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello.

92. **Valor pago intereses de mora:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses si hay lugar a ello.

La nueva tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la tasa de usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la Ley, es aquella máxima permitida por la Ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de Colombia.

93. **Valor pago impuesto:** Escriba en esta casilla el valor que usted está pagando por impuesto, sobretasa y anticipo del impuesto.

SECCION SIGNATARIOS

94. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

95. **DV:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado por un guión, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante.

96. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

97. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

98. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

99. **Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

100. **Número NIT contador o revisor fiscal:** Si usted firma como contador o revisor fiscal debe estar inscrito en el RUT, escriba el número de NIT asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

101. **DV:** Escriba el número que en el NIT se encuentra separado por un guión, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

Apellidos y nombres de contador o revisor fiscal.

102. **Primer apellido:** De quien actúa como contador o revisor fiscal, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

103. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

104. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

105. **Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

980. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor resultante de las sumas de las casillas 91, 92 y 93.

981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

982. **Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
1. Contador, 2. Revisor fiscal.

Firma contador o revisor fiscal: Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones por:

Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto o ingresos brutos en el último día del año gravable sean superiores a dos mil siete millones ciento setenta y nueve mil pesos (2.007.179.000)

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

983. **Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

994. **Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

996. **Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.